

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## CONSEJO REGIONAL

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 09 de julio de 2024

#### VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 0048-2024-GRL-CR-RRR/CPPYAT, de fecha 03 de julio de 2024, el **Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, remite el Dictamen Favorable, referente a la Aprobación del Procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a Disposición del Predio Rustico denominado: "Relleno sanitario", inscrito en la partida electrónica N° 11152145, con una superficie de 50.0032.99, m2 asignado con unidad catastral N° 084472, predio ubicado en el sector Roca Fuerte, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto - inmatriculado mediante asiento registral C0001 al Estado - Gobierno Regional de Loreto, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SNB .;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**

Que, mediante Ley N° 31145 – "Ley de Saneamiento Físico – Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales", establece el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico – legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MINAGRI, a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida, prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En esta Orden del día, conforme al artículo 40º del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Iruya y Ayacucho"

## CONSEJO REGIONAL

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2024-SO-GRL-CR

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Procedimiento de Asunción de Titularidad por puesta a Disposición del Predio Rustico denominado: "Relleno sanitario", inscrito en la partida electrónica N° 11152145, con una superficie de 50.0032.99, m2 asignado con unidad catastral N° 084472, predio ubicado en el sector Roca Fuerte, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto - inmatriculado mediante asiento registral C0001 al Estado - Gobierno Regional de Loreto a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SNB.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del GOREL: [www.regionloredo.gob.pe](http://www.regionloredo.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**POR TANTO:**

**Notifíquese, Regístrese y Publíquese.**

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
  
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA  
CONSEJERO DELEGADO